



*Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas*

(verificar con palabras del orador)

PERÚ

Intervención

del Embajador

Gustavo Meza-Cuadra Velásquez

Representante Permanente del Perú

**ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de las
Naciones Unidas**

**72° período de sesiones: “Informe de la Comisión de Derecho
Internacional sobre el trabajo en su 69° período de sesiones”
(Parte I)**

Nueva York, 24 de octubre de 2017

**Intervención de la Misión Permanente del Perú ante la Sexta Comisión de la
Asamblea General de las Naciones Unidas**

**Tema de agenda 81: Informe de la Comisión de Derecho Internacional
sobre el trabajo en su 69° período de sesiones – Bloque 1**

Señor presidente:

1. Mi delegación se asocia a la intervención realizada por el distinguido representante de El Salvador a nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), y a nombre del Perú desea formular los siguientes comentarios.
2. En primer lugar deseo agradecer al señor Georg Nolte, Presidente de la Comisión de Derecho Internacional, por presentarnos de manera comprensiva la parte pertinente del Informe de la Comisión sobre el trabajo en su 69° período de sesiones, período en el que –además– se inició otro quinquenio con nuevos integrantes a quienes deseamos todos los éxitos. Aprovecho la ocasión, en ese sentido, para resaltar la elección del jurista peruano Dr. Juan José Ruda Santolaria. De otro lado, quisiera también felicitar la destacada labor de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la misma que además cumple las funciones de Secretaría de la Comisión de Derecho Internacional.

Señor presidente:

3. El Perú atribuye la mayor importancia al trabajo de la Comisión de Derecho Internacional, en especial en los tiempos actuales de desafíos al multilateralismo y al estado de derecho en el plano internacional. Por ello, consideramos particularmente importante seguir impulsando el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Deseo hacer énfasis – en ese sentido– en el compromiso de la Comisión, que el Perú comparte plenamente, de promover el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, lo que va de la mano con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, el mismo que reconoce la necesidad de un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles.

Señor presidente:

4. En cuanto al proyecto de artículos sobre “crímenes de lesa humanidad”, aprobado en primera lectura y con comentarios (Capítulo IV del Informe), mi delegación desea en primer lugar felicitar la ardua labor del Relator Especial, Sr. Sean Murphy, iniciada en 2014 y manifestada hasta ahora en tres informes elaborados en un lapso relativamente corto.
5. El Perú apoya una futura Convención para la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad, que son crímenes de naturaleza tan grave, cuyo tratamiento original surgió en las reflexiones iniciales vinculadas a los juicios de Núremberg. En efecto, resaltamos la significación de abordar dichos crímenes a través de un tratado multilateral específico. De esta manera, la futura Convención complementaría el marco jurídico existente – conformado, entre otros, por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

6. Del mismo modo, mi delegación toma nota con interés de lo señalado en el informe en el sentido de que el proyecto de artículos aborda la cooperación entre Estados para prevenir los crímenes de lesa humanidad (es decir, antes de que se cometan), así como para investigar, detener, enjuiciar, extraditar y sancionar en el ámbito del derecho interno a las personas que cometan tales crímenes, lo que es compatible con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Al respecto, con relación a la cooperación para detener a las personas que cometan tales crímenes y que estén bajo mandato de arresto expedido por la CPI, sería interesante considerar maneras de que ello pueda tener en cuenta los procedimientos de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma en materia de “no-cooperación”.
7. Por lo demás, mi delegación, que aún evalúa los diversos alcances del proyecto de artículos, se congratula al constatar la inclusión de elementos tales como la definición de “crimen de lesa humanidad” contenida en el artículo 7 del Estatuto de Roma, la referencia al principio *aut dedere aut iudicare*, el principio de “no devolución”, y el derecho a obtener reparación, entre otros. Igualmente, deseamos resaltar la importancia de un artículo sobre la irrelevancia del cargo oficial.

Llama la atención, sin embargo, la ausencia de una clara prohibición de amnistías de carácter general para crímenes de lesa humanidad, considerando especialmente el carácter atroz de dichos crímenes que repugnan la conciencia de la humanidad.

Señor presidente,

8. En cuanto al Capítulo V: “Aplicación Provisional de los Tratados”, cuyo Relator Especial es el Sr. Juan Manuel Gómez Robledo, al agradecer su destacado trabajo, mi delegación recuerda que el Capítulo III del último Informe de la Comisión señala que sigue siendo relevante la solicitud de información que figura en el Capítulo III del informe sobre su 67° período de sesiones (2015). En tal sentido, con cargo a complementar nuestros comentarios por escrito en el plazo establecido, deseamos formular los siguientes comentarios preliminares.
9. Acerca de la decisión de aplicar provisionalmente un tratado, en el Perú no existe una norma interna que se refiera directamente a la aplicación provisional de los tratados, con excepción del artículo 25 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados – la misma que integra el derecho interno según la Constitución Política del Perú de 1993.

El Perú, al momento de manifestar su consentimiento a dicha Convención, planteó una reserva, sujetando la posibilidad de aplicación provisional de los tratados al cumplimiento previo de lo establecido por la Constitución del Perú en materia de aprobación y ratificación de los tratados. Sobre el particular, queremos resaltar la importancia del proyecto de directriz 11 en el texto de los proyectos de directrices aprobados provisionalmente hasta el momento por la Comisión.

Hemos podido identificar casos en la práctica del Perú de instancias en las que se ha tomado la decisión de aplicar provisionalmente un tratado, aunque tal decisión no es tomada por un solo órgano o autoridad sino que participan una

serie de órganos y autoridades del Estado, dependiendo de la etapa (en el proceso de celebración de tratados) en la que se lleve a cabo tal decisión.

Como ejemplo de aplicación provisional de un tratado tenemos el “Acuerdo Comercial Multipartes entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por Otra”, firmado en Bruselas el 26 de junio de 2012, al que Ecuador se ha sumado recientemente (“Acuerdo Comercial de 2012”), cuyo artículo 330, numeral 3, posibilita la Aplicación Provisional. Al respecto, cabe resaltar que dicho Acuerdo continúa siendo provisionalmente aplicado hasta la fecha.

10. En cuanto a la terminación de la aplicación provisional de un tratado, ella termina normalmente con la entrada en vigor. Al respecto, el Perú se permite citar ciertos ejemplos: i) Acuerdo entre el Perú y los Países Bajos sobre el Establecimiento de Talleres de Capacitación, artículo VI (9 de diciembre de 1965); ii) Protocolo, 1979, para la Quinta Prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971”, artículo 8 (21 de marzo de 1979); iii) Acuerdo por intercambio de notas entre el Perú y Argentina (17 de junio de 1979); iv) Convenio Internacional del Azúcar, artículo 37 (5 de julio de 1984).
11. Respecto de los efectos jurídicos de la aplicación provisional, consideramos – desde un punto de vista general- que cuando se pacta la aplicación provisional de un tratado, se genera una obligación jurídica de Derecho Internacional entre los sujetos de Derecho Internacional que han adoptado el texto del tratado. En efecto, en ese caso, existe una obligación jurídica de aplicar, total o parcialmente, las disposiciones del tratado, aun cuando dicho tratado no haya entrado formalmente en vigor.
12. En cuanto al funcionamiento de la Comisión, en particular aspectos contenidos en el Capítulo XI: “Otras decisiones y conclusiones”, mi delegación acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de que la primera parte de su 70° período de sesiones se celebre en Nueva York, lo que contribuirá a seguir mejorando la interacción entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión. Asimismo, el Perú acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de organizar actos conmemorativos de su 70° aniversario, en 2018, con actividades en Nueva York y en Ginebra.
13. Asimismo, mi delegación acoge que la Comisión haya decidido incluir en su programa de trabajo el tema “La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado (respecto a actos internacionalmente ilícitos)”, así como la designación del Sr. Pavel Šturma como Relator Especial.

Somos de la opinión que el producto de los trabajos a propósito de dicho tema podría dar lugar a unas pautas o directrices más que a la elaboración de un proyecto de Convención sobre la materia.

14. De otro lado, mi delegación toma nota con satisfacción del hecho que la Comisión de Derecho Internacional haya decidido incluir en su programa de trabajo de largo plazo los siguientes dos temas: i) principios generales del derecho, una de las fuentes principales del derecho internacional; y ii) la prueba ante las cortes y tribunales internacionales.

Señor presidente,

15. Acerca de otras decisiones y conclusiones contenidas en el Informe, el Perú hace aprecio del Programa de trabajo de la Comisión para el resto del quinquenio (para. 268 del Informe), el mismo que facilitará la atención que los Gobiernos presten a los temas pendientes. Del mismo modo, hacemos especial aprecio por la publicación de la novena edición *La Comisión de Derecho Internacional y su obra*.
16. Finalmente, el Perú reitera su firme compromiso con la labor de la Comisión de Derecho Internacional, así como su pleno apoyo al cabal cumplimiento de sus funciones.

Muchas gracias.